

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dia pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Diciembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4457

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Ministerio de Estado comunica que en lo sucesivo el régimen para la admisión de obreros españoles en Francia será el siguiente:

Los obreros para trabajos industriales de cualquier clase que sean no son admitidos en ningún caso aunque tengan contrato de trabajo, excepto aquellos obreros que teniendo una colocación anterior hayan venido á España temporalmente y en fecha reciente.

Los obreros agrícolas serán admitidos únicamente cuando lleven contrato de trabajo.

Las familias de toda clase de obreros, considerando como tales las mujeres y

los niños, solo podrán entrar en Francia cuando justifiquen que sus maridos ó padres de familia, respectivamente, viven en dicha Nación, quedando reservado á las autoridades el derecho de admitir en casos excepcionales á ciertos obreros cuando lo consideren oportuno.

Lo comunico á V. S. para que lo haga público en esa provincia.»

Y en cumplimiento á lo ordenado lo hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 19 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Circular núm. 4442

Según me comunica el Alcalde de Pablonuevo del Terrible, por el vecino don Antonio Sanchez Romero ha sido encontrado abandonado un barre rucio, entero, de 1'15 metros de alzada y como de diez á once años.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Circular núm. 4443

Según me comunica el Alcalde de Pablonuevo del Terrible, por la vecina Manuela de las Heras ha sido encontrado sin dueño conocido un pollino de un año, rayas negras en el largo del lomo, idem cruzadas por las paletas, con una M en corte de pelo en la cadera izquierda.

Lo que se hace público por medio de

la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Continuación al)

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS CAPITULO III

De los Inspectores Veterinarios municipales

Art. 76. El nombramiento de los Inspectores Veterinarios municipales lo harán los Ayuntamientos previo concurso ó oposición entre Veterinarios españoles, siendo indispensable la oposición para los que hayan de disfrutar la remuneración de 1.500 pesetas en adelante á su ingreso como Inspectores Veterinarios de cualquier Municipio.

Art. 77. Mientras los Ayuntamientos proveen en propiedad los cargos de Inspectores Veterinarios, quedan obligados á cubrirlos con carácter interino, y con la misma retribución que en este Reglamento se señala, mediante concurso entre Veterinarios.

Art. 78. Para el anuncio de vacantes y provisión de estos cargos, se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de Veterinarios Titulares de 22 de Marzo de 1905.

Art. 79. Los Municipios que por sus necesidades ó para su mejor organización de estos servicios necesitaran de mayor

número de Inspectores Veterinarios que los señalados en el cuadro que figura á continuación, ó creyesen de necesidad retribuirlos con mayores haberes que los consignados, podrán alterar los diferentes extremos del cuadro mencionado, si así conviene á los intereses de la localidad.

Art. 80. Los Ayuntamientos que por su precaria situación no pudieran organizar estos servicios en la forma que les corresponde, podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación previo informe favorable de la Junta municipal de Sanidad y aprobación del Gobernador civil de la provincia.

Si del fallo del recurso resultara probada la imposibilidad del Ayuntamiento de organizar los servicios de Matadero, Mercados, Vaquerías, etc., en la extensión señalada, la organización se hará lo más en armonía posible con lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 81. Los Ayuntamientos llevarán los servicios referentes á Matadero directamente como municipalización propia de los mismos, sin que puedan hacer transferencias de derechos tratándose de estos servicios que afectan á Mataderos, Mercados, etc. Asimismo son los Ayuntamientos los obligados á pagar los haberes que disfruten los Veterinarios municipales.

Art. 82. El número mínimo de Inspectores Veterinarios y retribución menor que han de disfrutar, se regirá por la tarifa siguiente; entendiéndose que en

esta retribución están comprendidos todos los servicios de Sanidad Veterinaria municipal.

POBLACIONES	N.º de Inspectores	Sueldo		TOTAL
		Ptas	Pesetas	
Masta 2.000.....	1	365		
De 2.001 á 4.000.....	1	500		
De 4.001 á 6.000.....	1	750		
De 6.001 á 8.000.....	1	900		
De 8.001 á 10.000	2	750	1.650	
		1.500		
De 10.001 á 20.000	3	1.000	3.500	
		1.500		
		1.500		
		1.000		
De 20.001 á 30.000	4	1.000	5.000	
		1.500		
		1.500		
		1.000		
		1.000		
		1.000		
De 30.001 á 50.000	5	1.000	7.000	
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.000		
		1.000		
		1.000		
De 50.001 á 80.000	7	1.000	10.000	
		1.000		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
De 80.001 á 110.000	8	1.500	15.500	
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
		De 110.001 á 150.000	11	2.000
2.000				
1.500				
1.500				
1.500				
1.500				
De 150.001 á 200.000	13	2.500	28.500	
		2.000		
		1.500		
		1.500		
		1.500		
De 200.001 en adelante	18	3.500	44.500	
		4.000		
		4.000		
		2.500		

Y un Inspector con sueldo de 2.000 pesetas por cada 10.000 habitantes más de 200.000.

Art. 83. La destitución de los mencionados funcionarios no podrán hacerla los Municipios, sino á causa de faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, procediendo en este caso con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Veterinarios Titulares de 22 de Marzo de 1905.

Art. 84. Para el ascenso de los Inspectores Veterinarios á categorías superiores dentro del mismo Municipio, se establecerán dos turnos, uno de antigüedad y otro de oposición entre todas las categorías inferiores.

(Continuará).

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.450

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 106 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, queda expuesta al público por término de diez días, á contar del de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Administración de Contribuciones la matrícula de esta capital correspondiente al próximo año de 1919, á fin de que los industriales puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Diciembre de 1918.— El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º E.º: El Delegado, Martín.

2.º Establecimiento de Remonta JUNTA ECONOMICA

Núm. 4.431

Anuncio

Dabiendo celebrarse un concurso en este Establecimiento, en virtud de Real Orden de 25 del anterior, comunicada por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Cría Caballar y Remonta, para proceder al arriendo de dos mil cien hectáreas de terreno con destino al servicio hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar dentro del plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que agarezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de las provincias Andaluzas y Extremeñas; y de una y otros, el que más tarde lo publique, á las once horas del último día de dicho plazo, en esta plaza y en el Establecimiento de referencia, sito en la calle del Cardenal González, número 133, con arreglo al correspondiente pliego de condiciones.

El precio máximo que regirá en el acto, será el de 30 pesetas por hectárea de terreno, y hasta 40 si las condiciones de los mismos fuesen inmejorables para el objeto que se destinan, y las fincas reúnen os caseríos y demás dependencias necesarias, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso será el del cinco por ciento de una renta anual en efectivo metálico ó su equivalente, en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó en el valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado

por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. d. núm. 157), Ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de onzena clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución territorial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Serán admitidas también las proposiciones que, sin hacer alteración de los precios marcados, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Córdoba 16 de Diciembre de 1918 — El Coronel Presidente, Juan Villavicencio.

Modelo de proposición

Don Fulano..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó BOLETIN OFICIAL de la provincia), fecha... de... de..., para la adquisición en arrendamiento de dos mil cien hectáreas de terreno para el servicio del 2.º Establecimiento de Remonta y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á arrendar dichas dos mil cien hectáreas de terreno, al precio de tantas pesetas cada una (en letra), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de tal clase, expedida en... (ó el poder notarial que le autoriza para tomar parte en el concurso), así como el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..... de..... de 1918.

Firma y rúbrica.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 4.440

Don Bartolomé Vacas Fresco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose desempeñando interinamente la plaza de Veterinario titular de esta población, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 730 pesetas y con el de 912 con 50, en el formado para el año de 1919, y debiendo ser provista en propiedad con sujeción á lo establecido en el reglamento del cuerpo de dichos funcionarios fecha 22 de Marzo de 1906, se anuncia el oportuno concurso para que los que aspiren á desempeñarla que reúnan las condiciones que determina aludido reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal

durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña el título profesional del peticionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Montoro 14 de Diciembre de 1918.—

B. Vacas.

MONTEMAYOR.—Núm. 4.449

Don Salvador Varona Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptada por el Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos en el presupuesto del corriente año formulada por la comisión de Hacienda é informada favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesta al público por quince días según ordena la ley municipal para oír reclamaciones.

Montemayor 16 de Diciembre de 1918.

—Salvador Varona.

ESPIEL.—Núm. 4.456

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el arriendo del arbitrio sobre maderos, cuya subasta se ha verificado en el día de hoy, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once de la mañana del día veinte y siete del presente mes, bajo las mismas condiciones de la primera y con la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la misma, quedando por consiguiente reducido á dos mil novecientas veinte y cinco pesetas y cuyo expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Espiel 17 de Diciembre de 1918.—Fabián Ruiz.

LUCENA.—Núm. 4.381

(Continuación al)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad de Lucena en el mes de Octubre de 1918.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 23

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó la cuenta justificada de suministros al Ejército y Guardia civil en Septiembre último, importante la suma de 199 pesetas 85 céntimos, disponiéndose que las relaciones ó cargos que se formen tan pronto sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas, se eleven á la Comisaría de Guerra de la provincia y Jefes de Cuerpos respectivos interesándole el oportuno reintegro de las correspondientes sumas parciales, conforme á Instrucción.

Se aprobaron del propio modo dos facturas de las medicinas y específicos suministrados por el farmacéutico señor Bujalance é Hidalgo, para el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en el mes de Septiembre anterior, importante, la primera, 912 pesetas 12 céntimos, y 96 pesetas, la segunda, disponiéndose su pago tan pronto como sea aprobada por la Junta municipal la transferencia de crédito presentada para recrecer suficientemente las sumas consignadas en presupuesto para esa clase de atenciones.

A propuesta de la presidencia, motivada por la invasión de la epidemia gripal, se acordó:

1.º La clausura absoluta del Cementerio público durante los próximos días de los Santos y de los Difuntos.

2.º Nombrar Médico titular interino del tercer distrito de esta población, al Licenciado don Juan Ruiz de Castroviejo y Burgos; y

3.º La habilitación inmediata de un local adecuado para el aislamiento debido de los atacados por dicha enfermedad.

A propuesta también del señor Alcalde y para cooperar á los trabajos del padrón de cédulas personales, se nombró escribiente temporero de la Secretaría municipal á don Fernando Muñoz Aragón, con el sueldo de haber acostumbrado para esa clase de destinos.

Dada cuenta de una carta particular del Diputado provincial por este distrito don Juan Lucena Cuencas, en la que participa al señor Alcalde presidente, haberse aprobado el presupuesto ordinario de la provincia para el año próximo, tras largo debate y con la enérgica oposición de dicho señor y de algunos otros de sus compañeros, cuyo presupuesto ofrece un considerable aumento en gastos, y en su consecuencia, en el contingente que correspondía satisfacer á cada pueblo, el Ayuntamiento, enterado de ello, tras largo debate acerca de tan importante particular, acordó:

1.º Consignar en acta el desagrado de la Corporación con motivo del aumento del Contingente provincial.

2.º Que se acuda sin demora al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en recurso extraordinario, protestando de dicho aumento é interesándole que en uso de las facultades que le confiere el R. D. fecha 3 de Mayo de 1892, se sirva revisar el mencionado presupuesto de la Diputación; introduciendo en él todas las economías que estimen justas y prudentes para aminorar su déficit y la cuantía de las cuotas que los pueblos de la provincia tengan que satisfacer.

3.º Elevar una razonada y enérgica protesta al Gobernador civil y Presidente de la Diputación, procurando se adhieran á ella los demás pueblos interesados.

4.º Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la actitud de oposición adoptada por los señores Lucena Cuencas, Burgos Díaz y Salinas Diéguez al discutirse y aprobarse repetido presupuesto provincial, comunicándose de oficio á todos ellos; y

5.º Declarar preferentísimos los gastos que la presente epidemia ocasione, suspendiendo por ahora y para durante todo el tiempo que reine, el pago del Contingente provincial y hasta el del cupo por Consumos, si, desgraciadamente, fuese también necesario disponer de sus ingresos para los gastos sanitarios que se ocurran.

Se contestó por la presidencia á varios ruegos y preguntas de algunos señores Concejales y se acordó la aplicación gratuita de un 606 á un enfermo pobre, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

(Concluida).

VILLARALTO.—Núm. 4.455

Don Francisco Lopez Toril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre próximo pasado, quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes, de la parte real y personal del repartimiento, y la designación de vocales natos, que con arreglo al artículo 70 le corresponden, por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas presenten los interesados legítimos.

Comisión parte real

Mayor contribuyente por rústica, don Manuel Gonzalez Gomez.

Idem por urbana, don Antonio Delgado Moreno.

Idem por rústica forastero, don Manuel Ruiz Toril.

Idem por industrial, don Filiberto Nieto Díaz Talabera.

No existen empresas mineras, ni sindicatos agrícolas en este término municipal.

Comisión parte personal

Parroquia de San Pedro, única; Párroco don Francisco Fernandez Gomez.

Mayor contribuyente por rústica, don Miguel Gomez Muñoz.

Idem por urbana, don Ramón Toril Sanchez.

Idem por industrial, don Rafael Peña Medina.

Villaralto 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Lopez.

IZNAJAR.—Núm. 4.448

Don José Rosales Mellado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido

en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal confeccionado en la oficina de Conservación Catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con el fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos ó de copia.

Iznájar 17 Diciembre de 1918.—José Rosales Mellado.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.447

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado la confección del padrón de la contribución por riqueza urbana de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros á 17 de Diciembre de 1918.—Juan Antonio Rider.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ginés Díez Herades, natural de Aspe, de cincuenta y cuatro años, industrial.

Francisco Jiménez Baladí, natural de Gaucín, de sesenta años, militar.

Julio Baigorri Martínez, natural de Buzuel, de treinta y cuatro años, labrador.

José Rodríguez González, natural de Los Barrios, de cincuenta y cuatro años, labrador.

Juan Oana Lima, natural de Larache, de siete días.

Josefa Aguilera Rivas, natural de Larache, de diez meses.

Cándido Las Heras Azpilicueta, natural de Pamplona, de veintiocho años, jornalero.

Ginés Folguera Roja, natural de Lorca, de veintitrés años, labrador.

Miguel Martínez Rodríguez, de cuarenta años, jornalero.

María de los Angeles Pino, natural de Larache, de diecisiete meses.

Juan Gómez Fontiberos, natural de Coín, de veintidós años.

Jesús Morán Valera, natural de Pals, de veintidós años, alfarero.

Salvador Pascual Ramón, de oficio calderero.

Julio Anastasio García, natural de Coruña, de veinticuatro años, aserrador.

Rafael Izquierdo Melgar.

Pedro Viña Ibiela, natural de Tarrasa, de veintidós años, labrador.

José González Perera, natural de Cádiz, de veintidós años, jornalero.

Catalina Reina Sánchez, natural de Campillo, de veintidós años, su casa.

Miguel Domínguez Martínez, natural de Castillo de las Guardas, de veintitrés años, labrador.

Francisco Torres Arenzans, natural de Sevilla, de veintitrés años, barbero.

José Tarasi Ballesteros, natural de Revanroja, de veintidós años, labrador.

José Estévez Paredes, natural de Alvalón de Taranche, de veintidós años, labrador.

José Domínguez Díez, natural de Jerez de la Frontera, de veintidós años, labrador.

Manuel Gómez Manriño, natural de Gura, de veintitrés años, labrador.

Manuel Cintas López, natural de Pedriza, de dieciocho años, jornalero.

José Martínez Pérez, natural de Huelva, de veintitrés años, labrador.

Manuel Millares Blanco, natural de Trigueros, de veintidós años, labrador.

José Alegre Terol, natural de Valencia, de veinticuatro años, cortidor.

José Pastor Montoro, natural de Alicante, de veinticuatro años, albañil.

José López Cabrera, natural de Arcos de la Frontera, de veintitrés años, albañil.

Rafael Pérez Martín, natural de Níjar, de veintidós años, jornalero.

Juan Cantero Portillo, natural de Málaga, de veintidós años, jornalero.

Domingo Campo Antelo, natural de Coruña, de veintidós años, jornalero.

José Muñoz Herrero, natural de Villa Marchante, de veintidós años, labrador.

Francisco Muñoz Guerrero, natural de Santa María de Hoyos, de dieciocho años, estudiante.

Miguel Piñol Paimón, natural de Cama, de veintidós años, jornalero.

Manuel Gentil Pedrose, natural de Granada, de veintidós años, carpintero.

Andrés Gea Jiménez, natural de Granada, de treinta y cinco años, jornalero.

José Iglesia Villamiss, natural de Canal, de veintidós años, labrador.

Gabriel Sánchez Rivera, natural de Galdames, de veintitrés años, papadero.

Salvador Moreno Jiménez, natural de Rota, de cuarenta y cuatro años, carnicero.

José Pensado Santos, natural de Carrondo, de veintidós años, labrador.

Francisco Pallarés Catalá, natural de Valencia, de veintidós años, sastre.

Antonio Gómez Ramos, natural de Huelva, de veinticinco años, labrador.

Francisco González Serna, natural de Orán, de diecinueve años, jornalero.

Ramona Quevedo Muñoz, natural de Ceuta, de treinta y dos años, su casa.

Pedro Ballesteros Silva, natural de Tarifa, de treinta y cinco años, jornalero.

Francisco Garea Remón, natural de Yebes de Fuentes, de veintitrés años, labrador.

Ramón Espinosa Campet, natural de Puebla de Valbona, de veintitrés años, labrador.

Francisco Lier Ramón, natural de Paterna, de veintidós años, molinero.

José Urzain Hergüen, natural de Hoya, de veintitrés años, labrador.

Domingo Arrechavala Echevarría, natural de Gordezueta, de veinticuatro años, obrero.

Francisco Alonso de la Fuente, natural de Villavieja, de veinte años, albañil.

Angel Vaquero Gómez, natural de Maracón, de treinta y seis años, mecánico.

José Jiménez Rosales, natural de Baena, de veintitrés años, carpintero.

Canoto Berlas Hermis, natural de Munteros Licerón, de veintidós años, labrador.

Francisco Murcia López, natural de Almería, de cuarenta y ocho años, jornalero.

Mariano Fernández Fernández, natural de Santa María de Ortega, de veintidós años, labrador.

Todos los cuales fallecieron en Larache durante el mes de Octubre del año en curso.

Madrid 26 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(«Gaceta» 4 Diciembre 1918).

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 4.444

Don Agustín Romero Festeguer s, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente á instancia de doña Concepción Jiménez Sánchez, sobre que se le inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que tiene sobre la finca urbana que después se describirá, la cual la adquirió de su convecino Manuel Torres Jiménez, en virtud de compra que le hiciera hace unos diez años:

Finca.—Una casa para habitación, situada en la calle Cerrillo, de la villa de Puente Genil; que linda por la derecha con otra de José Cejas; izquierda la de Juan Sánchez, y espalda con la de Manuel Reina Nogués. Tiene una superficie de noventa y cuatro varas, ó sean setenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, siendo su valor el de quinientas pesetas.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha mandado expedir el presente citando á cualquier persona ignorada á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que

dentro del término de ciento ochenta días comparezca en el expediente á alegar su derecho, bajo los apercibimientos legales caso de que no lo efectúe; y haciéndose constar que dicho término comienza á correr desde el día diez y nueve de Diciembre actual, en que ha tenido lugar la primera inserción.

Dado en Aguilar á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

POZOBLANCO.—Núm. 4.445

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Francisco Serrano Muñoz, mayor de edad, propietario, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de don Francisco Reyes Serrano Fernández y de doña Isabel Muñoz Palomo, difuntos, falleció en dicha villa el día once de Noviembre próximo pasado, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de dicho causante su hermana de doble vínculo doña Francisca Serrano Muñoz, acordándose por providencia del día siete del actual, dictada en el expediente que se instruye á instancia de la doña Francisca Serrano Muñoz, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que apareza inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CÓRDOBA.—Núm. 4.378

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Rafael Martínez Arenas, mayor de edad y vecino de Villavieja, para que se declare justificado á su favor el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una casa señalada con el número quince en la calle Posito, de dicha villa, con una superficie aproximada de treinta y dos metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con la calle de Santa Clara; por la izquierda con casa de doña María Nevado y Nevado, y por su espalda con otra número catorce en la calle del Vapor, que adquirió por compra que hizo á don Juan León Doctor Sánchez.

2.ª Otra casa número catorce en la calle del Vapor, de la misma villa, con la superficie aproximada de ochenta y tres metros cuadrados; que linda por la

derecha entrando con la número doce de don Rafael Pulido Serrano; por la izquierda con la diez y seis de la misma calle, y por su espalda con la de María Nevado y Nevado y la número quince de la calle del Posito, de la propiedad del recurrente; y

3.ª Otra casa marcada con el número diez y seis en la calle Vapor, de la propia villa, con una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con la número catorce de la misma calle, propia del recurrente; por la izquierda con el callejón que de la calle Santa Clara conduce á la del Vapor, y por su espalda con la de María Nevado y Nevado y la quince de la calle del Posito; cuyas dos fincas también adquirió por el mismo título de don Daniel de la Torre Nevado.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á don Francisco Carrillo Muñoz, como titular según el Registro de la Propiedad de este partido de la casa número quince de la calle del Posito, ó á sus herederos ó causahabientes, si ya hubiera fallecido, así como á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de todos los inmuebles descritos, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.433

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y recate de las caballerías que al final se reseñan, pertenecientes á Neres Gomez Jara, y que fueron robadas de la aldea de Cuenca, la noche del doce al trece del corriente mes; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una yegua de siete años, castaña clara, calzada de piés y manos, alzada 1'37 centímetros, con el hierro del Fénix Agrícola V. número 3, en la cadera izquierda.

Una mula de tres años, alzada 1'52 centímetros, castaña clara, bragada en

extremidades, con el mismo hierro del Fénix; y

Una mula de quince años, castaña clara oreja del brazo derecho y con lunares en los costillares.

POZOBLANCO.—Núm. 4.441

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de trece años y medio, 1'50 de alzada, castaña ordinaria, raza española, con una G en el muslo derecho, opacidad en el ojo derecho y con signos de preñez, llevando la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo; hurtada la noche del once al doce del actual, de un olivar al sitio La Gargantilla, término de Alcaracejos; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diecisiete Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las de sus responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Maris.

Núm. 4.452

GONZALEZ VEGA, Manuel; de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y Dolores, viudo, natural de Alcalá de Guadaíra; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6